

## DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**CERTIFICO**: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder, a través de convenio, a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) por importe de 20.000 € para la realización de actividades de educación ambiental.

**SEGUNDO.-** Autorizar la celebración del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.





ÍNDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

"APROBAR EL DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN) Y AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y FUNDOWN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL."

- 1. PROPUESTA DEL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE.
- 2. ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO
- 3. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.
- 4. BORRADOR DEL DECRETO QUE SE PROPONE.
- 5. BORRADOR DE CONVENIO.
- 6. PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL.
- 7. INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVA.
- 8. INFORME ECONÓMICO Y DOCUMENTO CONTABLE.
- 9. MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD DE LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN AL TEXTO DEL CONVENIO.
- 10. ESTATUTOS DE FUNDOWN.



# PROPUESTA DEL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta tiene atribuidas las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, en virtud del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, de 21 de abril de 2018).

Según el Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, en la que se integra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente con rango de Subdirección General, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Entre los cometidos de la Dirección General de Medio Natural está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación respecto al conjunto de emisiones de gases de





efecto invernadero derivadas del consumo privado, donde las familias tienen una destacada responsabilidad.

La "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante FUNDOWN, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía.

FUNDOWN advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto *Arboretum* y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad, sitos dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle, así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

En la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, FUNDOWN puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el "Acuerdo de París" de diciembre de 2015 en su artículo 12. Ambas





partes consideran importante difundir los objetivos y actividades objeto de la subvención a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

Por cuanto antecede, se considera que concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a FUNDOWN a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar el presente Decreto de concesión directa de ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que corresponde al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la competencia para elevar a Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación de los Decretos de conformidad con el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma norma.

Visto que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de convenios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de conformidad con el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Por todo lo anterior, elevo la presente propuesta a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 26c18de1-aa04-84ae-069833219536



## **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder, a través de convenio, a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la realización de actividades de educación ambiental.

**SEGUNDO.-** Autorizar la celebración del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental.

## EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente (documento firmado electrónicamente al margen)

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumento e introduciendo del código esguro de verificación (CSV) 2b1 8de1-aa04-8dee-069833219536

# Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

## **BORRADOR DE DECRETO**

Región de



Murcia

# CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº , DE , POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Según Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos



Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, en la que se integra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente con rango de Subdirección General, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Entre los cometidos de la Dirección General de Medio Natural está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación respecto al conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado, donde las familias tienen una destacada responsabilidad.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

La "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "Fundown", es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía ".

Fundown advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto



Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

En la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, Fundown puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el "Acuerdo de París" de diciembre de 2015 en su artículo 12¹. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades objeto de la subvención a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce "la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información". Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información **sobre el cambio climático**, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.

Las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la dificultad de convocatoria pública deriva de la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental, entre ellas las encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, reconociendo a este respecto la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, cumpliéndose el principio de integración en la sociedad de las personas con discapacidad que debido a sus circunstancias personales y sociales se encuentran con mayores dificultades que el resto de la población, quedando así acreditado no sólo el interés público que conlleva la realización de estas actividades, sino también el interés humanitario que de forma paralela se ve satisfecho por razón del colectivo que las ejecutará.

Con fecha 20 de diciembre de 2016 (BORM nº 9, de 13 de enero de 2017), fue suscrito Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down para la realización de actividades de educación ambiental en relación a la lucha contra el cambio climático. En la cláusula duodécima del citado convenio se establecía que el mismo estaría vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2017.

Una vez finalizada la vigencia del convenio de 20 de diciembre de 2016, existe un gran interés tanto por parte de la Fundación Síndrome de Down como de la Dirección General de Medio Natural en la continuidad de las actividades de educación ambiental iniciadas al amparo del citado convenio.

La amplia experiencia en la realización de tareas de formación y educación ambiental que ha venido llevando a cabo Fundown con esta Administración Regional a lo

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2bc18de1-aa04-84ae-069833219536

Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

largo del tiempo y a través de sucesivos instrumentos de colaboración, así como la positiva repercusión que dichas actividades tienen tanto en lo que se refiere a la integración social y desarrollo de las personas con discapacidad que forman el colectivo vinculado a los fines de la Fundación como a la sensibilización del resto de la población infantil y juvenil destinataria de las actividades que se proponen respecto a la normalización en la comunidad de las personas con alguna discapacidad simultaneando este aspecto con la concienciación de la necesidad de conservar y proteger el medio ambiente, coloca a esta entidad en una posición singularmente favorable para recibir esta subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a Fundown.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día \_\_\_\_\_\_\_,

#### **DISPONGO:**

### Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia por un importe de veinte mil euros (20.000,00.-€), destinada a la realización de actividades de educación ambiental en materia de fomento del medio ambiente.

### Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

- 2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida por una parte a la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, lo que acredita el interés público, a lo que se suma el interés humanitario que motiva la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, concretándose así en este ámbito específico de la gestión ambiental la necesidad de integración de las personas con discapacidad que con carácter general es deseable, e incluso exigible, en todas las áreas de la vida social. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público y humanitario que justifica la concesión directa a la Fundación Síndrome de Down, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.
- 3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y Fundown, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

### Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

- 1. Será beneficiario de la subvención la Fundación "Síndrome de Down" (Fundown).
- 2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

## Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:



- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.
- b) Comunicar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Dirección General de Medio Natural de la Consejería Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y su logotipo.
- 2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del Convenio que suscriba con la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en :
  - a) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
  - b) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
  - c) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales
  - d) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.
  - e) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.
  - f) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.





- g) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edad superior a los ocho años. Se elige está franja de edad por haber alcanzado los conocimientos que les permitan comprender más fácilmente los dilemas y los retos que se le plantean en los Talleres de Educación Ambiental. Los alumnos destinatarios pertenecerán al mayor número posible de centros educativos no pudiendo concentrarse en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres se cifra en 40.
- 3. Fundown se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en aplicación de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

#### Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de veinte mil euros (20.000,00 €) del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

#### Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

- 1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.
- 3. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar ante la Dirección General de Medio Natural, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en el Convenio en el plazo de tres meses a partir de la





finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2020, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
  - e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
  - f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
  - h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



- Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en este artículo podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Emprea y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de los dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.





## Artículo 9. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

## Artículo 11.-Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, y en el Convenio por que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

## Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **EL PRESIDENTE**

P.D. (Decreto del Presidente 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, de 27 de abril),

EL CONSEJERO DE HACIENDA (Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Fernando de la Cierva

Carrasco

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Javier Celdrán Lorente

#### **ANEXO I- MEMORIA**

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

El cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, las economías y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas. Ya no hay discusión científica acerca de las dramáticas consecuencias del cambio climático global que está soportando el mundo. Por este





motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población y en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos... y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados, la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que todos debemos conocer para poder aportar nuestro granito de arena en la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

	Proportional information sobre que es y cuales son las causas del cambio			
climático de origen humano.				
	Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.			
	Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos			
ecológicos y sociales,				
	Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar,			
	Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen			
del problema y en las alternativas para enfrentarlo.				

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario porque sólo tenemos un planeta y debemos conservarlo como un tesoro. El calentamiento del planeta es un riesgo que no podemos permitirnos el lujo de seguir desconociendo.





Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos referidos a la mitigación del cambio climático. Es necesario e importante concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de tal forma que sean capaces de gestionar de la mejor manera sus actividades para que éstas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio
- Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo, comprendiendo el medio ambiente y realizando actividades relativas a la energía, paisaje, agua, aire y la vida silvestre.
- · Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo
- · Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema
- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

Se realizarán distintos talleres de educación ambiental, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad. Por todo esto se considera prioritario la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos que centrando todos los recursos y esfuerzos en la población en fase de escolarización.

A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumno y el ámbito educativo va a disponer de una batería de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de sus hogares.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas; equipos de proyección; vehículo para





desplazamiento de personal a los distintos centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Con esto se intentará sensibilizar de una forma especial y trascendente a la población escolar. Estas personas en riesgo de exclusión social avalan un espíritu de superación constante y nos demuestran con su esfuerzo día a día, que existen distintas fórmulas para alcanzar los objetivos que exige la sociedad sin menoscabo del resultado final. Esta difusión de valores quizá sea el impulso que se necesita para llevar a cabo los cambios que requiere nuestro modelo ambiental, ya que la mayoría de las posibles soluciones y retos que se plantean requieren de la acción individual.

## **ANEXO II- PRESUPUESTO**

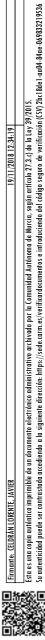
PROYECTO: "Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental"

#### 1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio

20.000,00€





**Región de Murcia** Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

## 2.- GASTOS DE EJECUCION

2.1. Material Fungible

3.500,00 €

2.2. Desplazamientos

1.500,00€

Personal Subcontratado para la programación e impartición de los talleres:

1 Técnico y dos auxiliares

15.000,00€

puede ser contrastada accediendo a la siguienne dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 2bc1 aadé-aade-20a5-989804241598



#### ORDEN

Visto el borrador del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de veinte mil euros (20.000 €) para la realización de actividades de educación ambiental.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **DISPONGO**

Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de veinte mil euros (20.000 €) para la realización de actividades de educación ambiental.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE. Javier Celdrán Lorente

(documento firmado electrónicamente al margen)



Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General Expte. SMA 137/2018

## **INFORME JURÍDICO.**

ASUNTO: BORRADOR DE CONVENIO Y PROYECTO DE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

#### **ANTECEDENTES**

Visto el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención, mediante convenio, a favor de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia para la realización de actividades de educación ambiental, y de conformidad con el artículo 10.1.e) del Decreto nº 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, procede la emisión de informe del Servicio Jurídico previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa.
- Borrador de Decreto
- Borrador de Convenio.

•

contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de

verificación (CSV) 179e7bb5-aa03-e150-371740161514

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General Expte. SMA/137/2018

Declaración del Presidente de la Fundación dando su conformidad al texto del convenio y relativa al artículo 13 de la LGS así como autorización a la Consejería para recabar certificados del estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estatutos de FUNDOWN.

Vistos los referidos antecedentes procede realizar las siguientes

## CONSIDERACIONES JURIDICAS.

PRIMERA.- Decreto por el que se regula la concesión directa de subvención a FUNDOWN para la realización de actividades de educación ambiental.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (LGS), que en su letra c) hace referencia a aquellas para las que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, instrumentación se llevará a cabo a través de la resolución de concesión o el convenio, los cuales establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la ley, previo Decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladoras de la subvención, de conformidad con el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM).



15/11/2018 13:59:47

Firmante: LANZON TORRES, M. ESTER
Firmante: KRASIMIROVA CARPIO SILVIA
Firmante: RASSIMIROVA CARPIO SILVIA
Firmante: RASSIMIROVA CARPIO SILVIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (CSV) 179e7bb5-aa03-e150-371740161514

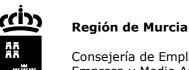


15/11/2018 13:59:47

Firmante: LANZON TORRES, M. ESTER
Firmante: KRASIMIROVA CARPIO SILVIA
Firmante: RASSIMIROVA CARPIO SILVIA
Firmante: RASSIMIROVA CARPIO SILVIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (CSV) 179e7bb5-aa03-e150-371740161514





Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General Expte. SMA 137/2018

de la Presidencia nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional .

Tras la firma del Convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). El Convenio deberá publicarse asimismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## En cuanto al contenido del convenio:

En primer lugar se especifica las partes que lo conciertan y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas, así como los títulos competenciales que fundamentan la actuación y las razones que la motivan.

En la cláusula primera del Convenio se establece el objeto del mismo, que es la realización de actividades de educación ambiental de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II del documento.

En las cláusulas segunda y tercera del Convenio se regulan el régimen jurídico aplicable y las obligaciones de las partes y las actuaciones a desarrollar para cada una de ellas, comprometiéndose ésta Consejería a aportar al beneficiario la cantidad de 20.000 euros como contribución a la realización de los compromisos establecidos.

verificación (CSV) 179e7bb5-aa03-e150-371740161514



Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

En la cláusula cuarta del Convenio se establece el plazo de ejecución de la actuación subvencionada, señalándose que concluye el mismo el 31 de diciembre de 2019.

En la cláusula quinta del Convenio se recoge el crédito presupuestario y cuantía de la subvención, detallándose la partida presupuestaria del presupuesto regional del ejercicio 2018 con cargo a la cual se efectuará el pago.

Se establece asimismo, en su cláusula sexta, de conformidad con el Decreto regulador de la concesión, el régimen de pago y justificación de la subvención, estableciéndose el pago con carácter anticipado de una sola vez a la firma del Convenio, quedando exonerado el beneficiario de la constitución de garantías. El plazo de justificación se establece en tres meses desde la finalización del plazo fijado para realización de la actividad subvencionada.

En la cláusula séptima se hace constar la ausencia de relación laboral entre la Consejería y FUNDOWN, no existiendo compromisos ni obligaciones para ambas partes distintas a las previstas en este Convenio y no generándose por el mismo ningún tipo de vínculo contractual laboral para ninguna de ellas con el personal adscrito a la ejecución de las actuaciones por la otra parte.

Finalmente en las cláusulas octava a decimotercera se recoge todo lo relativo a compatibilidad, reintegro de la subvención, régimen sancionador, órgano de seguimiento y resolución de controversias, vigencia y causas de resolución y extinción del convenio.

### CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto de Decreto de concesión directa de subvención y el borrador de Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo,



Expte. SMA/137/2018

### Región de Murcia

Vicesecretaría

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General Expte. SMA 137/2018

Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia para la realización de actividades de educación ambiental.

La Asesora Jurídica

Esther Lanzón Torres.

(documento firmado electrónicamente al margen)

La Técnica Consultora (Resolución de 8-05-2018 de la Secretaria General de desempeño de funciones)

Enriqueta Liaño López.

(documento firmado electrónicamente al margen)

Vº. Bº. La Jefa de Servicio Jurídico.

Silviya Krasimirova Carpio.

(documento firmado electrónicamente al margen)







## BORRADOR DE DECRETO

Región de



## Murcia

# CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO № , DE , POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Según Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, en la que se integra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente con rango de Subdirección General, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.



Entre los cometidos de la Dirección General de Medio Natural está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación respecto al conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado, donde las familias tienen una destacada responsabilidad.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

La "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "Fundown", es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía ".

Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.



necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, cumpliéndose el principio de integración en la sociedad de las personas con discapacidad que debido a sus circunstancias personales y sociales se encuentran con mayores dificultades que el resto de la población, quedando así acreditado no sólo el interés público que conlleva la realización de estas actividades, sino también el interés humanitario que de forma paralela se ve satisfecho por razón del colectivo que las ejecutará.

Con fecha 20 de diciembre de 2016 (BORM nº 9, de 13 de enero de 2017), fue suscrito Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down para la realización de actividades de educación ambiental en relación a la lucha contra el cambio climático. En la cláusula duocécima del citado convenio se establecía que el mismo estaría vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2017.

Una vez finalizada la vigencia del convenio de 20 de diciembre de 2016, existe un gran interés tanto por parte de la Fundación Síndrome de Down como de la Dirección General de Medio Natural en la continuidad de las actividades de educación ambiental iniciadas al amparo del citado convenio.

La amplia experiencia en la realización de tareas de formación y educación ambiental que ha venido llevando a cabo Fundown con esta Administración Regional a lo largo del tiempo y a través de sucesivos instrumentos de colaboración, así como la positiva repercusión que dichas actividades tienen tanto en lo que se refiere a la integración social y desarrollo de las personas con discapacidad que forman el colectivo vinculado a los fines de la Fundación como a la sensibilización del resto de la población infantil y juvenil destinataria de las actividades que se proponen respecto a la normalización en la comunidad de las personas con alguna discapacidad simultaneando este aspecto con la concienciación de la necesidad de conservar y proteger el medio ambiente, coloca a esta entidad en una posición singularmente favorable para recibir esta subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.



Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a Fundown.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día \_\_\_\_\_\_\_,

#### **DISPONGO:**

# Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia por un importe de veinte mil euros (20.000,00.-€), destinada a la realización de actividades de educación ambiental en materia de fomento del medio ambiente.

## Artículo 2. Procedimiento de concesión.

- 1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida por una parte a la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, lo que acredita el interés público, a lo que se suma el interés humanitario que motiva la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, concretándose así en este ámbito específico de la gestión ambiental la necesidad de integración de las personas con discapacidad que con carácter general es deseable, e incluso exigible, en todas las áreas de la vida social. Por todo ello, queda



## Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de veinte mil euros (20.000,00 €) del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

# Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

- 1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.
- 3. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar ante la Dirección General de Medio Natural, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en el Convenio en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2020, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o
  justificante del movimiento de la cuenta corriente.
- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
  - e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
  - f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
  - h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
  - i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en este artículo podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de



Empleo, Universidades, Emprea y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de los dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

## Artículo 9. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

# Artículo 11.-Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, y en el Convenio por que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

# Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En	Murcia,		
	wulla.		

# **EL PRESIDENTE**

P.D. (Decreto del Presidente 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, de 27 de abril),

EL CONSEJERO DE HACIENDA (Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Fernando de la Cierva

Carrasco

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Javier Celdrán Lorente



## **ANEXO I- MEMORIA**

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

El cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, las economías y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas. Ya no hay discusión científica acerca de las dramáticas consecuencias del cambio climático global que está soportando el mundo. Por este motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población y en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos... y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados, la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que todos debemos conocer para poder aportar nuestro granito de arena en la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

	Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio
climát	ico de origen humano.
	Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
	Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos
ecológ	gicos y sociales,



Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar,
 Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario porque sólo tenemos un planeta y debemos conservarlo como un tesoro. El calentamiento del planeta es un riesgo que no podemos permitirnos el lujo de seguir desconociendo.

Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos referidos a la mitigación del cambio climático. Es necesario e importante concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de tal forma que sean capaces de gestionar de la mejor manera sus actividades para que éstas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio
- Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo, comprendiendo el medio ambiente y realizando actividades relativas a la energía, paisaje, agua, aire y la vida silvestre.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema
- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

Se realizarán distintos talleres de educación ambiental, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad. Por todo esto se considera prioritario la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que se



consigue alcanzar mayores objetivos que centrando todos los recursos y esfuerzos en la población en fase de escolarización.

A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumno y el ámbito educativo va a disponer de una batería de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de sus hogares.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas; equipos de proyección; vehículo para desplazamiento de personal a los distintos centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Con esto se intentará sensibilizar de una forma especial y trascendente a la población escolar. Estas personas en riesgo de exclusión social avalan un espíritu de superación constante y nos demuestran con su esfuerzo día a día, que existen distintas fórmulas para alcanzar los objetivos que exige la sociedad sin menoscabo del resultado final. Esta difusión de valores quizá sea el impulso que se necesita para llevar a cabo los cambios que requiere nuestro modelo ambiental, ya que la mayoría de las posibles soluciones y retos que se plantean requieren de la acción individual.



# **ANEXO II- PRESUPUESTO**

PROYECTO: "Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental"

- 1.- INGRESOS
  - 1.1. Importe del Convenio

20.000,00€

- 2.- GASTOS DE EJECUCION
  - 2.1. Material Fungible

3.500,00 €

2.2. Desplazamientos

1.500,00 €

- 2.3.- Personal Subcontratado para la programación e impartición de los talleres:
  - 1 Técnico y dos auxiliares

15.000,00€



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

En Murcia a de de

## COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de \_\_\_\_\_\_\_\_ de 2018.

De otra parte, D. Diego González Pallarés, Presidente de la "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", con domicilio en Paseo Escultor Juan González Moreno, nº 2-bajo, 30.002 de Murcia, inscrita en el Registro de Fundaciones bajo el número 28 y provista de C.I.F. núm. G-30413199.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.



## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

**TERCERO.-** Que por Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

**CUARTO.-** Que entre los cometidos de la citada Dirección General está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación donde el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado de las familias tienen una destacada responsabilidad.

**QUINTO.-** La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento



actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

**NOVENO.-** Que las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

**DÉCIMO**.- Que mediante Decreto nº-----se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Fundown, destinada a la realización de actividades de educación ambiental.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

# PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y Fundown, para la realización de actividades

importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información". Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.



de educación ambiental de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II a este Convenio.

# SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

- 1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto nº........ por el que se regula la concesión directa una subvención a Fundown para la realización de actividades de educación ambiental, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.
- 2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

# TERCERA.- Obligaciones de las partes.

## Obligaciones del órgano concedente:

- 1. La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Natural en virtud de lo previsto en el Decreto------ y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00€).
- 2. Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones o permisos ambientales que sean de su competencia y, en su caso, resulten necesarios para la realización de la actuación subvencionada.



- 2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en :
  - a) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
  - b) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
  - c) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales
  - d) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.
  - e) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.
  - f) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.
  - g) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edad superior a los 8 años. Se elige está franja de edad por haber alcanzado los conocimientos que les permitan comprender más fácilmente los dilemas y los retos que se le plantean en los Talleres de Educación Ambiental. Los alumnos destinatarios pertenecerán al mayor número posible de centros educativos no pudiendo concentrarse en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres se cifra en 40.

Fundown se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.



Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son funciones de la Comisión:

- -. Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Convenio, así como establecer la coordinación entre los equipos de gestión a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.
- -. Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.
- -. Establecer los medios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.
- -. Determinar el calendario de actuación y las actividades a realizar organizadas para grupos, colectivos, centro educativos, etc... bajo el objeto del presente Convenio.

# DUODÉCIMA.- Vigencia y resolución del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019.

# DÉCIMATERCERA.- Extinción.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del

mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de

antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse

las actuaciones pendientes de ejecución.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de

los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte

incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las

obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será

comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la

ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte

que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se

entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado

ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

POR LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN)

Fdo.: Javier Celdrán Lorente

Fdo.: Diego González Pallarés



## **ANEXO I- MEMORIA**

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

El cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, las economías y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas. Ya no hay discusión científica acerca de las dramáticas consecuencias del cambio climático global que está soportando el mundo. Por este motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población y en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos... y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados, la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que todos debemos conocer para poder aportar nuestro granito de arena en la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

	Proporcionar	información	sobre	qué	es	У	cuáles	son	las	causas	del	cambio
climáti	co de origen h	umano.										

Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.



	Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos
ecológ	gicos y sociales,
	Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar,
	Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen
del pro	oblema y en las alternativas para enfrentarlo.

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario porque sólo tenemos un planeta y debemos conservarlo como un tesoro. El calentamiento del planeta es un riesgo que no podemos permitirnos el lujo de seguir desconociendo.

Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos referidos a la mitigación del cambio climático. Es necesario e importante concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de tal forma que sean capaces de gestionar de la mejor manera sus actividades para que éstas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio
- Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo, comprendiendo el medio ambiente y realizando actividades relativas a la energía, paisaje, agua, aire y la vida silvestre.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema
- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

Se realizarán distintos talleres de educación ambiental, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad. Por todo esto se considera prioritario la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que se consigue



alcanzar mayores objetivos que centrando todos los recursos y esfuerzos en la población en fase de escolarización.

A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumno y el ámbito educativo va a disponer de una batería de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de sus hogares.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas; equipos de proyección; vehículo para desplazamiento de personal a los distintos centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Con esto se intentará sensibilizar de una forma especial y trascendente a la población escolar. Estas personas en riesgo de exclusión social avalan un espíritu de superación constante y nos demuestran con su esfuerzo día a día, que existen distintas fórmulas para alcanzar los objetivos que exige la sociedad sin menoscabo del resultado final. Esta difusión de valores quizá sea el impulso que se necesita para llevar a cabo los cambios que requiere nuestro modelo ambiental, ya que la mayoría de las posibles soluciones y retos que se plantean requieren de la acción individual.



# **ANEXO II- PRESUPUESTO**

PROYECTO: "Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental"

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio

20.000,00€

2.- GASTOS DE EJECUCION

2.1. Material Fungible

3.500,00€

2.2. Desplazamientos

1.500,00€

2.3.- Personal Subcontratado para la programación e impartición de los talleres:

1 Técnico y dos auxiliares

15.000,00 €

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónica administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3, de la Ley 39/2015. Unenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a98/2734-aa03-7154-209737619125



## **PROPUESTA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Según Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, en la que se integra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente con rango de Subdirección General, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Entre los cometidos de la Dirección General de Medio Natural está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación respecto al conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado, donde las familias tienen una destacada responsabilidad.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de Educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3, de la Ley 39/2015. utenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a98/2734-aa03-7154-209737619125

del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

La "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "Fundown", es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía ".

Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

En la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, Fundown puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el "Acuerdo de París" de diciembre de 2015 en su artículo 12¹. Ambas partes consideran importante difundir los

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce "la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información". Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónica administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3, de la Ley 39/2015. Unenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a98/2734-aa03-7154-209737619125

objetivos y actividades objeto de la subvención a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

Las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la dificultad de convocatoria pública deriva de la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental, entre ellas las encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, reconociendo a este respecto la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, cumpliéndose el principio de integración en la sociedad de las personas con discapacidad que debido a sus circunstancias personales y sociales se encuentran con mayores dificultades que el resto de la población, quedando así acreditado no sólo el interés público que conlleva la realización de estas actividades, sino también el interés humanitario que de forma paralela se ve satisfecho por razón del colectivo que las ejecutará.

Con fecha 20 de diciembre de 2016 (BORM nº 9, de 13 de enero de 2017), fue suscrito Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down para la realización de actividades de

Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información **sobre el cambio climático**, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.;) de la Ley 39/2015. Tenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a98/2734-aa03-754-209737619125

educación ambiental en relación a la lucha contra el cambio climático. En la cláusula duocécima del citado convenio se establecía que el mismo estaría vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2017.

Una vez finalizada la vigencia del convenio de 20 de diciembre de 2016, existe un gran interés tanto por parte de la Fundación Síndrome de Down como de la Dirección General de Medio Natural en la continuidad de las actividades de educación ambiental iniciadas al amparo del citado convenio.

La amplia experiencia en la realización de tareas de formación y educación ambiental que ha venido llevando a cabo Fundown con esta Administración Regional a lo largo del tiempo y a través de sucesivos instrumentos de colaboración, así como la positiva repercusión que dichas actividades tienen tanto en lo que se refiere a la integración social y desarrollo de las personas con discapacidad que forman el colectivo vinculado a los fines de la Fundación como a la sensibilización del resto de la población infantil y juvenil destinataria de las actividades que se proponen respecto a la normalización en la comunidad de las personas con alguna discapacidad simultaneando este aspecto con la concienciación de la necesidad de conservar y proteger el medio ambiente, coloca a esta entidad en una posición singularmente favorable para recibir esta subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

Por todo cuanto antecede, se considera que concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a Fundown, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, en función de lo expuesto, dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad con el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia; la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 7/2005, de 18 de



ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a98c/734-aa03.7154.209737619125

una copia autêntica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2011

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que sean de aplicación

#### **PROPONGO**

**PRIMERO.**- Elevar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia para la realización de actividades de educación ambiental.

**SEGUNDO**.- Aprobar el texto del Convenio que se adjunta como anexo a celebrar entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN) de la Región de Murcia para la realización de actividades de educación ambiental por importe de veinte mil euros (20.000,00.-€) de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

**TERCERO**.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo para autorizar la celebración del citado Convenio y designar al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente para su suscripción.

# LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL (Documento firmado electrónicamente al margen)

Consolación Rosauro Meseguer

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

#### I.- COMPETENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

# II.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar



la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

Asimismo, entre los cometidos de la Dirección General de Medio Natural está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación respecto al conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado, donde las familias tienen una destacada responsabilidad.

Para la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, Fundown puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el "Acuerdo de París" de diciembre de 2015 en su artículo 12¹. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

Las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información **sobre el cambio climático**, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce "la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información". Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Mucia, segán artículo 27.3.3, de la Ley 39/2015. Uranticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1293e.ced-aa03.af07.812119728066

Con fecha 20 de diciembre de 2016 (BORM nº 9, de 13 de enero de 2017), fue suscrito Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down para la realización de actividades de educación ambiental en relación a la lucha contra el cambio climático. En la cláusula duodécima del citado convenio se establecía que el mismo estaría vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2017.

Una vez finalizada la vigencia del convenio suscrito el 20 de diciembre de 2016, existe un gran interés tanto por parte de la Fundación Síndrome de Down como de la Dirección General de Medio Natural en la continuidad de las actividades de educación ambiental iniciadas al amparo del citado convenio.

La subvención a conceder se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 19.04.00.442F.48031, subproyecto de gasto nº 046167180001 "Convenio Fundown para actividades de educación ambiental" por importe de veinte mil euros (20.000,00), Fondos Propios 100 % de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

## III. INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DE LA SUBVENCIÓN

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la dificultad de convocatoria pública deriva de la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental, entre ellas las encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, reconociendo a este respecto la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, cumpliéndose el principio de integración en la sociedad de las personas con discapacidad que debido a sus circunstancias personales y sociales se encuentran con mayores dificultades que el resto de la población, quedando así acreditado no sólo el interés público que conlleva la realización de estas actividades, sino también el interés humanitario que de forma paralela se ve satisfecho por razón del colectivo que las ejecutará.



es una copia aufenica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Mucia, según artículo 27.3.;) de la Ley 39/2015. Temticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.es/vertitrandocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1293eced-aa03.af07.812119728066

La amplia experiencia en la realización de tareas de formación y educación ambiental que ha venido llevando a cabo Fundown con esta Administración Regional a lo largo del tiempo y a través de sucesivos instrumentos de colaboración, así como la positiva repercusión que dichas actividades tienen tanto en lo que se refiere a la integración social y desarrollo de las personas con discapacidad que forman el colectivo vinculado a los fines de la Fundación como a la sensibilización del resto de la población infantil y juvenil destinataria de las actividades que se proponen respecto a la normalización en la comunidad de las personas con alguna discapacidad simultaneando este aspecto con la concienciación de la necesidad de conservar y proteger el medio ambiente, coloca a esta entidad en una posición singularmente favorable para recibir esta subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

### **IV.- OBJETO Y CONTENIDO**

### Objeto.

El objeto del Convenio que se propone es la colaboración entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y FUNDOWN, para la realización de actividades de educación ambiental.

### Obligaciones del órgano concedente:

- 1. La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Natural en virtud de lo previsto en el correspondiente Decreto, tramitará el pago de la subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00€).
- 2. Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones o permisos ambientales que sean de su competencia y, en su caso, resulten necesarios para la realización de la actuación subvencionada.
- 3. La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Natural pone a disposición de Fundown las instalaciones del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional del Valle sin perjuicio de la utilización del mismo por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado y sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de



Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Natural.

### Obligaciones del beneficiario:

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.
- b) Comunicar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Dirección General de Medio Natural de la Consejería Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y su logotipo.

Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en:

- a) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- b) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- c) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales





- d) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.
- e) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.
- f) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.
- g) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edad superior a los ocho años. Los alumnos destinatarios pertenecerán al mayor número posible de centros educativos no pudiendo concentrarse en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres se cifra en 40.

Fundown se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

### Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de diciembre de 2019.

### Crédito presupuestario y cuantía.

La subvención que se concede se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 19.04.00.442F.480312, subproyecto de gasto nº 046167180001 "Convenio Fundown para actividades de educación ambiental" por importe de veinte mil euros (20.000,00€), Fondos Propios 100 % de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

### Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez tras en el momento de la concesión y, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.





- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.
- 3. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el 31 de diciembre de 2019.
- 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones y artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación de los siguientes documentos:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
  - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
  - d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
  - Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
  - Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
  - e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Mucia, según artículo 27.3.3, de la Ley 39/2015. Tenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) 1293ece4-aa03-af07-812119728066

subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en esta cláusula, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Régimen de compatibilidad

La subvención a otorgar es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la



es una copia aufenica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Mucia, según artículo 27.3.;) de la Ley 39/2015. Temticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.es/vertitrandocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1293eced-aa03.af07.812119728066

Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

### Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, uno de los cuales será la Directora General de Medio Natural que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte de Fundown.

La Comisión tendrá entre sus cometidos aprobar el programa de actividades, talleres y la campaña dirigida a promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario que habrá de llevar a cabo Fundown con los recursos aportados por la Administración Regional en este convenio.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Son funciones de la Comisión:

-. Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Convenio, así como establecer la coordinación entre los equipos de gestión a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.





- -. Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.
- -. Establecer los medios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.
- -. Determinar el calendario de actuación y las actividades a realizar organizadas para grupos, colectivos, centro educativos, etc... bajo el objeto del presente Convenio

### Vigencia y resolución del Convenio.

El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019.

### Extinción.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Mucia, según artículo 27.3.3, de la Ley 39/2015. Tenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) 1293ece4-aa03-af07-812119728066

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

## V.- JUSTIFICACION DEL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD Y AUSENCIA DE IMPACTO ECONÓMICO

La suscripción del Convenio no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes ni tampoco supone impacto económico alguno al no producir repercusiones de esta naturaleza sobre ningún sector de actividad económica de la Región de Murcia. Desde el punto de vista presupuestario no implica gasto adicional alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues son actividades cubiertas por la financiación corriente de la Consejería.

El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre establece la necesidad de que en la memoria justificativa que acompañe a los convenios se analice el *carácter no contractual de la actividad en cuestión*.

Las actividades a que se refiere el convenio a suscribir se concretan en el desarrollo de varias acciones de educaciones ambientales contempladas en el anexo I que acompaña al convenio, orientadas al fomento del medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Según el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la citada Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

"Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

Atendiendo al contenido y finalidad del citado convenio, se puede afirmar que su objeto no estaría comprendido en el de los contratos regulados en la normativa citada, no pudiendo en particular encuadrarse en un contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dada la naturaleza de las actividades propuestas en el marco de una educación ambiental no formal que constituye uno de los aspectos de la participación social en el logro de un



medio ambiente sostenible, concurriendo en este caso además el interés que desde el punto de vista de la difusión y sensibilización ante las cuestiones ambientales existe por parte de la CARM para fomentar las actuaciones propuestas por Fundown.

### VI. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La relación entre la Consejería Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y FUNDOWN y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en el Convenio. La suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

### VII.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto por el que se regule la concesión directa de la subvención a Fundown para la realización de actividades de educación ambiental , y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

El Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece "será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de los previsto en esta Ley", justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria.

V<sub>0</sub>B<sub>0</sub>

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL

Fdo.: Juan Faustino Martínez Fernández Fdo.: Consolación Rosauro Meseguer



una copia auténtica imprimible de un documento electrónica administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. anticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.corm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1293aced-aa03.af07.812119728066 Región de Murcia

Empresa y Medio Ambiente

Consejería de Empleo, Universidades,

### **ANEXO I- MEMORIA**

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

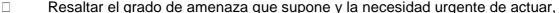
El cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, las economías y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas. Ya no hay discusión científica acerca de las dramáticas consecuencias del cambio climático global que está soportando el mundo. Por este motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población y en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos... y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados, la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que todos debemos conocer para poder aportar nuestro granito de arena en la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

	Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio		
climático de origen humano.			
	Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.		
	Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos		
ecológicos y sociales,			





Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen П del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario porque sólo tenemos un planeta y debemos conservarlo como un tesoro. El calentamiento del planeta es un riesgo que no podemos permitirnos el lujo de seguir desconociendo.

Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos referidos a la mitigación del cambio climático. Es necesario e importante concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de tal forma que sean capaces de gestionar de la mejor manera sus actividades para que éstas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio
- Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo, comprendiendo el medio ambiente y realizando actividades relativas a la energía, paisaje, agua, aire y la vida silvestre.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema
- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

Se realizarán distintos talleres de educación ambiental, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad. Por todo esto se considera prioritario la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos que centrando todos los recursos y esfuerzos en la población en fase de escolarización.



A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumno y el ámbito educativo va a disponer de una batería de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de sus hogares.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas; equipos de proyección; vehículo para desplazamiento de personal a los distintos centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Con esto se intentará sensibilizar de una forma especial y trascendente a la población escolar. Estas personas en riesgo de exclusión social avalan un espíritu de superación constante y nos demuestran con su esfuerzo día a día, que existen distintas fórmulas para alcanzar los objetivos que exige la sociedad sin menoscabo del resultado final. Esta difusión de valores quizá sea el impulso que se necesita para llevar a cabo los cambios que requiere nuestro modelo ambiental, ya que la mayoría de las posibles soluciones y retos que se plantean requieren de la acción individual.





### **ANEXO II- PRESUPUESTO**

PROYECTO: "Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental"

- 1.- INGRESOS
  - 1.1. Importe del Convenio

20.000,00€

- 2.- GASTOS DE EJECUCION
  - 2.1. Material Fungible

3.500,00 €

2.2. Desplazamientos

1.500,00 €

- 2.3.- Personal Subcontratado para la programación e impartición de los talleres:
  - 1 Técnico y dos auxiliares

15.000,00€



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1be08114-aa03-2075-444521211249

INFORME ECONÓMICO DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Examinado el borrador del Convenio entre LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, se emite el siguiente

### INFORME

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de este Convenio coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Medio Natural los Presupuestos de 2018.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
46167	19.04.00.442F.480.31	20.000,00

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5°) El proyecto nº 46167, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval





Referencia: 047614/1100074448/000001

1

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018 Página: 1 de

Sección 19 C. DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE Servicio 1904 D.G. DE MEDIO NATURAL Centro de Gasto 190400 C.N.S. D.G. MEDIO NATURAL Programa 442F BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Subconcepto 48031 ACTUACIONES PREV.REHAB.CALID.Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Fondo

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto Centro de Coste **CPV** 

046167180001 SUBV.AYUDAS INFORMAC.Y EDUC.AMBIENTAL

Exp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario /N-189/18

Explicación gasto Ayudas Educación Ambiental FUNDOWN ACTUACIONES PREV.REHAB.CALID.Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original Importe Total

\*\*\*\*\*\*20.000,00°EUR VEINTE MIL EURO

\*\*\*\*\*\*\*20.000,00\* EUR VEINTE MIL EURO

**VALIDADO CONTABILIZADO** JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS **TECNICO/A RESPONSABLE** JOSE DANIEL SANCHEZ MARTINEZ M. ANGELES GARRIDO ALFONSO F. Preliminar | 13.07.2018 F. Impresión 06.09.2018 F.Contabilización 31.07.2018 00.00.0000 F.Factura



Diego González Pallarés, Presidente de la "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", inscrita en el Registro de Fundaciones bajo el número 28 y provista de C.I.F. núm. G-30413199, en representación de la misma y a efectos de la obtención de la subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia para la realización de actividades de educación ambiental,

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma y, en concreto, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

**AUTORIZO** a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente para recabar los certificados referidos a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**MANIFIESTO MI CONFORMIDAD** con el contenido del Convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

En Murcia, a 24 de Julio de 2018

Fdo. Diego González Pallarés

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE



## ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN

## "FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA" (FUNDOWN)

NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

En Murcia, mi residencia, a nueve de marzo de dos mil seis. ---

Ante mí, JAVIER ALFONSO LÓPEZ VICENT, Notario del

Ilustre Colegio de Albacete. --



# JAVIER ALFONSO LOPEZ VICENT

Villaleal, 2 - 6° 30001 MURCIA

Telfs. 968 21 53 94 968 21 50 12 968 21 46 60 968 21 28 92





01/2006



## ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN

## "FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA" (FUNDOWN)

### NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

En Murcia, mi residencia, a nueve de marzo de dos mil seis. --Ante mí, JAVIER ALFONSO LÓPEZ VICENT, Notario del
Ilustre Colegio de Albacete.------

### === COMPARECE ===

DON PEDRO OTÓN HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio en Plaza Cruz Roja, nº 9-4º y con D.N.I .nº 22.903.613-Y.------

INTERVIENE, como Presidente, en nombre y representación de la Fundación "FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA" (FUNDOWN), con personalidad jurídica propia, domiciliada en esta ciudad de Murcia, Paseo Escultor Juan González Moreno, nº 2, 30.002, cuya finalidad y objeto es la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal de las

personas con el síndrome de Down, en un marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comparten algún tipo de minusvalía. En el marco de normalización y respeto a la diversidad, y en aras a la mejor integración social, la Fundación, en el desarrollo de sus fines, promoverá relaciones con otras personas y colectivos públicos o privados, desarrollando iniciativas con fines análogos a los suyos propios. Asimismo podrá integrarse en Federaciones u otras entidades de ámbito geográfico superior, igual o inferior, o más concreto, siempre que esto no suponga la pérdida de su identidad. Constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada el día 3 de Mayo de 1.994 por el Notario de Cartagena Don Andrés Martínez Pertusa, subsanada por otra de 11 de Octubre del mismo año y ante el mismo Notario; elevados a públicos acuerdos sociales en virtud de escritura de 5 de Septiembre de 1.997 autorizada por el Notario de Murcia Don Carlos Peñafiel de Río, con el número 3.075 de protocolo, y nuevamente elevados a públicos acuerdos sociales en virtud de otra de 5 de marzo de 1.999 autorizada por el Notario de Murcia Don Cesar Carlos Pascual de la Parte, obrando como sustituto por incompatibilidad del también Notario de Murcia Don Carlos Marín Calero, con el número 448 de protocolo.----

Figura inscrita en el Registro de Fundaciones, con el nº 30/0070. Su C.I.F. es el nº G30413199.

Se encuentra facultado para éste otorgamiento en virtud de: ----

- Su cargo de Presidente del Patronato, para el cual fue

01/2006



nombrado por plazo de cinco años en virtud de acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación en fecha 29 de Junio de 2.002. -----

- Estatutos por los que se rige la Fundación y que se incorporan al presente documento público, especialmente por lo previsto en los artículos 8° y 10°.

Asegura el representante la subsistencia de la personalidad jurídica y capacidad de su representada, la vigencia de su cargo y la invariabilidad de sus facultades representativas.

Tiene, a mi juicio y según interviene, bajo mi responsabilidad, capacidad legal para formalizar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES** y, al efecto, ------

### ==OTORGA ==

ÚNICO.- Que Don Pedro Otón Hernández, eleva a públicos los acuerdos adoptados en las sesiones del Patronato de la Fundación "FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA" (FUNDOWN), celebradas los días 19 de diciembre de 2003 y 23 de junio de 2004 consistentes en síntesis, y entre otros, en:

"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS": Se aprueba por unanimidad la nueva versión de los Estatutos Sociales, cuyo ejemplar se incorpora a la presente escritura.

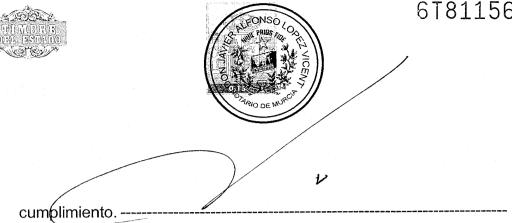
Así lo dice y otorga el compareciente según interviene. -----

### === ADVERTENCIAS Y AUTORIZACIÓN ===

Le hice de palabra todas las reservas y advertencias legales, y en especial las relativas a la obligación de inscribir el presente documento en el Registro de Fundaciones correspondiente.-----

Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento público por sí mismo, del que usó, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo.

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado



DOY FE: De haber identificado al compareciente por medio de su reseñado documento de identidad, de que éste ha prestado su consentimiento, según interviene, libremente, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente, así como de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los dos siguientes en orden correlativo, de la misma serie. -----

Está la firma del señor compareciente. Firmado, signado y rubricado: JAVIER ALFONSO LÓPEZ VICENT. Está el sello de la Notaría: -----

### DOCUMENTO SIN CUANTÍA CON PERCEPCIÓN ARANCELARIA NO SUJETA A LA LEY DE TASAS 8/89

NOTA: El mismo día de su otorgamiento, expido PRIMERA COPIA, a instancia de. FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA", (FUNDOWN), sobre 9 folios de la serie y números 6T8115646 y los 8 siguientes en orden correlativo de papel de uso notarial, siendo el número del sello de seguridad de la copia 0066642523. DOY FE.-

### SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	 
•	



Carlos Cesar Recio Caride, con DNI 34.795.089-E, Secretario del Patronato de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN)

#### CERTIFICA

Que en reunión de los miembros del Patronato de la Fundación celebrada el 19 de diciembre de 2003, dentro del punto 5 del Orden del Día denominado "propuesta de modificación de Estatutos", se tomó el siguiente acuerdo:

 Se aprueba por unanimidad la nueva versión de los Estatutos, cuyo ejemplar se adjunta al acta de la reunión.

También se acordó su elevación a Escritura Pública, autorizando al Presidente para realizar las gestiones, actos jurídicos y demás actuaciones necesarias para llevar a cabo, tanto la escritura pública como su registro ante los organismos de la Administración competente.

Que, asimismo, en reunión de los miembros del Patronato de la Fundación, celebrada el 23 de junio de 2004, dentro del punto 1 de Orden del Día y, con arreglo a los términos de la autorización, otorgada al Presidente en la reunión anterior, para incorporar las modificaciones necesarias para llevar a cabo su registro ante los organismos de la Administración competente, se conoció de la modificación de los Estatutos aprobados, necesarias para su inscripción en el Protectorado y que son las siguientes:

 El artículo 7 queda redactado de la siguiente manera: DURACION Y BENEFICIARIOS. La Fundación tendrá una duración indefinida.
 Los fines de la Fundación se dirigen a personas con discapacidad intelectual.
 El Patronato a la hora de determinar los beneficiarios

El Patronato a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación.

 El apartado d) del artículo 13, queda redactado de la siguiente manera: La renuncia al cargo de Patrono se presentará por escrito en documento privado con firma legitimada por Notario, dirigido al Presidente o Vicepresidente.

En todo caso, la renuncia simultánea de Presidente y Vicepresidente, así como la renuncia de un número de Patronos que impida la formación del quórum mínimo para la válida reunión del Patronato, no será eficaz hasta tanto se haya celebrado una reunión que permita elegir a sus sustitutos.

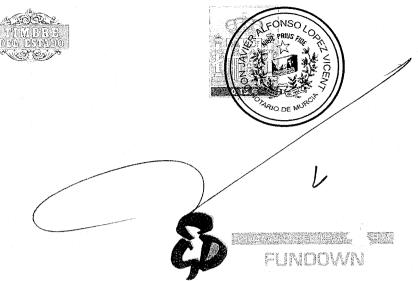


DENTE

CONFEDERACIÓN ESPAROLA DE FUNDACIONE

Tigities of the base of the second of the se





El artículo 18 queda redactado de la siguiente manera: Los bienes de la Fundación, sus ingresos y los beneficios que se pudieran obtener, se entenderán afectos de manera directa e inmediata a la realización del objeto fundamental y propósitos antes enunciados. La Fundación destinará efectivamente su patrimonio y rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales. Deberá ser destinado, al menos, al cumplimiento de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados netos de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente.

El plazo para el cumplimiento de ésta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre

de dicho ejercicio.

El artículo 19 queda redactado de la siguiente manera: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Patronato podrá efectuar en los bienes de la Fundación las transformaciones y modificaciones que considere necesarias o convenientes, conforme a lo que en cada momento aconseje la coyuntura económica. Podrá incluso enajenar dichos bienes, si bien procurará por todos los medios a su alcance, evitar que el patrimonio disminuya hasta limites que impidan el normal funcionamiento de la Fundación.

Para poder enajenar onerosa o gratuitamente, grabar, permutar o ejecutar actos de disposición de bienes y derechos que formen parte de su dotación, o estén directamente vinculados al cumplimiento de sus fines fundacionales, se requerirá la previa autorización del Protectorado, y ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El artículo 21 queda redactado de la siguiente manera: El Patronato formulará cada año las cuentas anuales del ejercicio, así como los presupuestos y el Plan de Actuación para el ejercicio siguiente.

El Patronato presentará al Protectorado las cuentas anuales de cada ejercicio, así como el Plan de Actuación del ejercicio siguiente, en los plazos y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.









• El artículo 24 quedará redactado de la siguiente manera: Finalizada la liquidación, los bienes y derechos de la Fundación resultantes de esta, se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas que persigan fines de interés general, más similares o análogos a los realizados por la misma, y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, o la consecución de aquellos. Llegado el caso, el procedimiento de liquidación de la Fundación se llevará a cabo por el Patronato bajo el estricto control del Protectorado.

Incorporadas las modificaciones, la diligencia que figura al final se modifica en la fecha, quedando de la siguiente manera: DILIGENCIA para hacer constar que la presente versión de los Estatutos fue aprobada por el Patronato en las reuniones celebradas el 19 de Di¢iembre de 2003 y el 23 de junio de 2004. Murcia, a 24 de junio de 2004.

V° B° EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



MINDS STINIES.





Edple.comenogencyclicitas Mac-



1/2006



# ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGION DE MURCIA (FUNDOWN)

### A. GENERALIDADES:

Articulo 1. DENOMINACION, CARÁCTER Y REGIMEN JURÏDICO. La Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, es una Fundación beneficio-social, de carácter permanente, que se regirá por la voluntad de los fundadores, expresada en los presentes Estatutos y por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato en el Reglamento de Régimen Interior y demás disposiciones legales que les sean de aplicación.

Articulo 2. PERSONALIDAD JURIDICA. La Fundación tendrán personalidad Jurídica propia y por tanto, plena capacidad jurídica y de obrar.

Articulo 3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN. El ámbito de actuación será la Región de Murcia.

Articulo 4. FINES. Partiendo de la dignidad de todo ser humano, el objeto de la Fundación lo constituye la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal de las personas con el síndrome de Down, en un marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comparten algún tipo de minusvalía.

En el marco de normalización y respeto a la diversidad, y en aras a la mejor integración social, la Fundación, en el desarrollo de sus fines, promoverá relaciones con otras personas y colectivos, públicos o privados, desarrollando iniciativas con fines análogos a los suyos propios.





Sugles watere accompany



Asimismo podrá integrarse en Federaciones u otras entidades de ámbito geográfico superior, igual o inferior, o más concreto, siempre que esto no suponga la pérdida de su identidad.

Articulo 5. ACTUACIONES. En orden a la consecución del objeto expresado, la Fundación destinará sus recursos, entre otros, a las siguientes actuaciones;

- a. Promover y potenciar la realización de estudios o investigaciones en los campos de la Medicina, 'Psicología, Educación, Sociología, Derecho y otras ciencias, relacionadas con el conocimiento de las causas y efectos del síndrome de Down y otras minusvalías, así como la aplicación de las medidas de toda índole que puedan contribuir a la mejora de la salud y potenciación del desarrollo integral y la vida en sociedad de la personas afectadas por el síndrome de Down.
- b. Promover y financiar la edición y distribución de publicaciones, la celebración de cursos y conferencias y en general, la realización de cualesquiera otras actividades que posibiliten la información y formación de padres, tutores y profesionales relacionados con los afectados por el síndrome de Down.
- c. Realizar actividades de prevención y facilitar servicios de información, orientación y apoyo a las familias donde algunos de sus miembros este afectado por dicho síndrome.
- d. Procurar que los diversos servicios y ayudas existentes, sean utilizados por todos los afectados por el síndrome de Down, sin discriminación alguna por motivos económicos, sociales, políticos, religiosos o de cualquier otra índole.

Procurar que toda persona afectada por el síndrome de Down, reciba los servicios que precise, llegando incluso a la prestación de ayuda económica, material y personal cuando resultase imprescindible, una vez agotadas las vías públicas de subvención, ejerciendo tareas de intermediación en las relaciones de los beneficiarios con las administraciones públicas.

f. Promover la creación, si se considerase necesario, de aquellos servicios que puedan ayudar a la asistencia, cuidado, educación, formación y mejor aprovechamiento del tiempo libre de las personas afectadas por el síndrome de Down.

En el supuesto de creación de servicios directamente gestionados por la Fundación, el Patronato, aprobara el reglamento de funcionamiento de los mismos.





English Victorial Company





g. Colaborar e intercambiar información, experiencias y servicios con otras personas o entidades que realicen actividades tendentes a fines análogos.

Articulo 6. DOMICILIO. La Fundación tendrá su domicilio en Paseo Escultor Juan González Moreno nº 2 30002 Murcia. El domicilio podrá ser trasladado, dentro de su ámbito territorial de actuación, por acuerdo del Patronato.

Articulo 7. DURACION Y BENEFICIARIOS. La Fundación tendrá una duración indefinida.

Los fines de la Fundación se dirigen a personas con discapacidad intelectual

El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación.

### B. DEL PATRONATO

Articulo 8. El Patronato es el órgano de gobierno de la Fundación y a él compete la representación de la misma, así en juicio como fuera de él y la administración y disposición de sus bienes.

Su competencia se extiende también a todo lo concerniente a la interpretación de los presentes estatutos y de la voluntad fundacional, y a la resolución de todas las incidencias que se resenten en el funcionamiento de la Fundación.

NAMME En el ámbito patrimonial, le corresponde celebrar toda clase de actos y contratos de administración, disposición y riguroso dominio, sin más excepciones que las que se establecen en el artículo siguiente y con libertad para establecer pactos y condiciones.

En particular, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter limitativo, podrá ejercer las siguientes funciones y facultades.

- a. Funciones de alta dirección y planificación.
- b. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y, se considera necesario o conveniente, desarrollarlos, ampliarlos o modificarlos, al efecto de acomodarlos a las circunstancias del momento.
- c. Aprobar el presupuesto ordinario, los especiales que pudieran formarse, la memoria de actividades y las cuentas económicas.







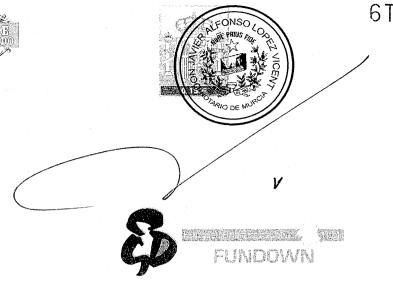
- d. Contratar y despedir personal, fijando el integro contenido de la relación laboral.
- e. Realizar todo tipo de actos o contratos de administración, disposición o gravamen, sobre bienes muebles e inmuebles, y con sujeción a las siguientes reglas:
  - En las enajenaciones a título oneroso de bienes inmuebles, será requisito previo la tasación pericial, sin que puedan venderse por precio inferior.

    En las enajenaciones a título gratuito se estará a lo dispuesto en el artículo 9.
  - Los valores sujetos a cotización oficial tampoco podrán venderse por precio inferior al de su cotización.
  - La enajenación o la constitución de cualquier gravamen sobre bienes inmuebles deberá ser acordada por mayoría absoluta de los miembros del Patronato. Se exceptúan las hipotecas constituidas en garantía del precio aplazado, constituidas por los propios bienes cuyo precio se aplace.
- f. Solicitar y percibir toda clase de préstamos.
- g. Transigir en cuestiones litigiosas, judiciales o extrajudiciales, incluso mediante arbitraje de equidad.
- h. Representar a la Fundación en pleitos, causas y expedientes, como actor, demandado, litigante o en cualquier otro concepto, ejercitando toda clase de acciones, ante Juzgados y Tribunales de cualquier clase, grado y jurisdicción, corporaciones, entidades, organismos y dependencias del Estado, ya se trate de Administración Central, ya de la periférica, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios.
  - Seguir los procedimientos o expedientes por todos sus trámites e incidencias, hasta obtener sentencias resolución firme y su ejecución; oponerse a ellos o desistir de los mismos e interponer recursos ordinarios y extraordinarios, incluso el de casación ante el Tribunal Supremo.
  - A este fin podrá conferir poderes a Procuradores y Abogados, con las facultades usuales y las especiales que el caso requiera, y revocarlos.
- i. Dictar sus propias normas de funcionamiento interno, estableciendo, dentro del ámbito de estos Estatutos, normas sobre designación -por cooptación-, renovación o revocación de miembros y cargos, convocatoria de reuniones y forma de celebrarlas y adoptar acuerdos, forma de llevar sus libros, especialmente el de actas con indicación de la persona o personas que puedan certificar de ellos. Delegar todas o algunas de sus facultades en algunos o de algunos de sus miembros, excepto las indelegables según establece el artículo 16 de la Ley 50/2002 de 26 de Diciembre, de Fundaciones, incluso con carácter permanente; dar y revocar poderes generales o especiales.
  - El Patronato, por mayoría absoluta de sus miembros, podrá modificar tal Reglamento, cuando así lo requieran las

SU ENBRO

CONFEDERACION ESPAÑOLA DE FUNDACIONES

HEITS WEIGHORN FALLER



circunstancias, en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Fundación.

Artículo 9. En ningún caso, ni bajo ningún pretexto, podrá disponer a título gratuito de los bienes integrantes del patrimonio de la Fundación, salvo cesiones obligatorias establecidas por la legislación urbanística o de otra naturaleza y liberalidades de uso y módica cuantía.

Artículo 10. Sin perjuicio de los supuestos de delegación, las decisiones del Patronato serán llevadas a cabo por el patrono que a tal efecto designe el propio acuerdo. A falta de designación corresponderá la ejecución al patrono Presidente.

Articulo 11. El Patronato estará compuesto por un mínimo de siete personas y un máximo de veinte.

Los Patronos serán nombrados por acuerdo de la mayoría del Patronato.

Ejercerán su cargo por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

### Artículo 12. COMPETENCIA:

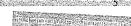
Con las excepciones que se señalan en el artículo siguiente, a designación y separación de patronos, serán acordadas por el atronato, por mayoría absoluta de sus miembros.

### Artículo 13. SEPARACIÓN DE PATRONOS:

#### Causas:

- a) Serán causa de separación de los patronos:
  - La destitución, libremente acordada por el Patronato.
  - La conclusión del plazo de vigencia de su cargo, sin que haya tenido lugar la renovación en debida forma.
  - Su fallecimiento o incapacidad física sobrevenida, tratándose de patronos persona física.
  - Su incapacidad sobrevenida.
  - El incumplimiento grave y reiterado de sus obligaciones.
  - La renuncia voluntaria del Patrono.
  - La situación de excedencia, voluntaria o forzosa.
     Los patronos podrán solicitar del Patronato la situación de excedencia temporal, por un periodo no inferior a un año ni superior a tres, sin que en ningún caso pueda superar el periodo de vigencia de su cargo.
  - En el caso de patronos personas jurídicas, por no designar, en plazo máximo de tres meses desde su nombramiento, persona física que les represente, cuando vermo así proceda.







• En el caso de patronos personas jurídicas que sean a su vez asociaciones, fundaciones o en general instituciones dedicadas específicamente al tratamiento o ayuda a los discapacitados, por la falta de suscripción de un convenio de colaboración entre la Institución patrono y ésta Fundación durante un periodo igual o superior a un año.

### Procedimientos y mayorías:

- b) La separación por acuerdo del Patronato no estará sujeta a otras limitaciones que las de procedimiento establecidas en estos Estatutos y será inmediatamente efectiva.
- c) Las situaciones de incapacidad o de incumplimiento grave de obligaciones, deberán ser apreciadas por los demás patronos, por mayoría absoluta.

Se considerará incumplimiento grave, en especial, la inasistencia, personalmente o por representación, a las reuniones del Patronato, por causa no justificada y por periodo igual o superior a un año.

d) La renuncia al cargo de Patrono se presentará por escrito en locumento privado con firma legitimada ante Notario, dirigido al residente o Vicepresidente.

En todo caso, la renuncia simultanea del Presidente y Vicepresidente, así como la renuncia de un número tal de Patronos que impidan la formación del quórum mínimo para la válida reunión del Patronato, no será eficaz hasta tanto se haya celebrado una reunión que permita elegir a sus sustitutos.

e) La solicitud de excedencia temporal voluntaria la presentará el patrono por escrito dirigido al Presidente o Vicepresidente y deberá basarse en justa causa, apreciada al menos por una cuarta parte de los demás Patronos. Los demás patronos designarán un sustituto interino.

En caso de que el Patronato no considere justificada la solicitud de excedencia, podrá acordar su destitución, por mayoría simple.

Los patronos interinos cesarán inmediatamente que se produzca el reingreso a su cargo del Patrono que estaba excedente y al que sustituían.

f) El Patronato podrá acordar la situación de excedencia forzosa de un Patrono cuando considere que concurre una causa de remoción, según lo previsto en este artículo, pero estime que va a tener un alcance estalo temporal. El acuerdo estableciendo esta excedencia

The interest was commental in providing the







forzosa requerirá de mayoría absoluta, en los mismos términos establecidos en este artículo.

g) La propuesta de remoción de una Patrono, deberá constar en el orden del día de la reunión del patronato que deba debatir el asunto, aunque no constará su identidad ni las posibles causas.

Si el Patrono depuesto no ha asistido a la reunión, se le notificará la decisión por medio de carta enviada notarialmente, donde constará su derecho a hacer alegaciones, en plazo máximo de un mes. Si el Patrono hace efectivamente alegaciones, el Presidente convocará necesariamente sesión del Patronato, en plazo no superior a un mes desde que las reciba, para debatirlas y adoptar una decisión definitiva, todo ello, sin perjuicio de los recursos y alegaciones que en derecho correspondan.

Articulo 14. El cargo de Patrono es total. y absolutamente gratuito.

Articulo 15. El Patronato elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, así como un vicepresidente y un vicesecretario, que sustituirá a aquellos en casos de ausencia o imposibilidad.

### PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

Articulo 16. El patrimonio de la Fundación, que podrá estar compuesto de toda clase de bienes, y derechos estará integrado inicialmente por los bienes dotados por los fundadores, que se especificarán en la escritura constitutiva.

La Fundación tendrá como ingresos los Articulo 17. siquientes:

- Los rendimientos de los bienes integrantes de su patrimonio.
- Los beneficios que se obtengan mediante el ejercicio de actividades lícitas, sean de la indole que fueren, que desarrolle la Fundación.
- Las disposiciones hechas a su favor a título gratuito.
- · Las subvenciones públicas o privadas que pueda recibir.

Articulo 18. Los bienes de la Fundación, sus ingresos y los beneficios que se pudieran obtener, se entenderán afectos de manera dírecta e inmediata a la realización del objeto fundamental y propósitos antes enunciados.

La Fundación destinará efectivamente su patrimonio y rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.







Deberá ser destinado, al menos, al cumplimiento de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados netos de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Articulo 19. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Patronato podrá efectuar en los bienes de la Fundación las transformaciones y modificaciones que considere necesarias o convenientes, conforme a lo que en cada momento aconseje la coyuntura económica. Podrá incluso enajenar dichos bienes, si bien procurará por todos los medios a su alcance, evitar que el patrimonio disminuya hasta limites que impidan el normal funcionamiento de la Fundación.

Para poder enajenar onerosa o gratuitamente, grabar, permutar o ejecutar actos de disposición de bienes y derechos que forman parte de la dotación, o estén directamente vinculados al cumplimiento de sus fines fundacionales, se requerirá la previa autorización del Protectorado, y ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

del patrimonio de la Fundación se observarán las reglas siguientes:

- Los bienes inmuebles y derechos reales se inscribirán a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- Los valores se depositarán a nombre de la Fundación en cualquier entidad bancaria establecida en España.
- Los bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito y cualesquiera otros documentos acreditativos de dominio, posesión, uso o disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación, se asentarán en el libro de inventario que se lleve al efecto.

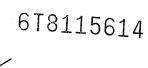
<u>Articulo 21</u>. El Patronato formulará cada año las cuentas anuales del ejercicio, así como los presupuestos y el Plan de Actuación para el ejercicio siguiente.

El Patronato presentará al Protectorado las cuentas anuales de cada ejercicio, así como el Plan de Actuación del ejercicio siguiente, en los plazos y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.





hereing visions are the light of the light o



01/2006



### D. DE LA EXTINCIÓN.

Articulo 22. El Patronato podrá acodar la extinción de la Fundación cuando por una continuada falta de recursos o por cualquier otra causa no transitoria resultara imposible el cumplimiento del objeto de la misma.

En todo caso al acuerdo deberá ser adoptado unánimemente por la totalidad de los patronos en activo.

Articulo 23. Acordada la extinción o producida ésta por cualquier causa legal, se abrirá un periodo de liquidación, durante el cual el Patronato conservará sus competencias y funciones, adaptadas, en lo que fuere necesario, a la situación liquidatoria.

Articulo 24. Finalizada la liquidación, los bienes y derechos de la Fundación resultantes de ésta, se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas que persigan fines de interés general, más similares o análogos a los realizados por la misma, y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos. Llegado el caso, el procedimiento de liquidación de la Fundación, se llevará a cabo por el Patronato bajo el estricto control del Protectorado.

**DILIGENCIA** para hacer constar que la presente versión de los Estatutos fue aprobada por el Patronato en las reuniones celebradas el 19 de Diciembre de 2003 y el 23 de junio de 2004.

Murcia, a 24 de Junio de 2004

V°B° EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

STATE OF THE

SD SD



CONFEDERACION ESPAÑOLA DE FUNDACIONES

Es SEGUNDA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de, "FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA" (FUNDOWN), la libro en nueve folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los ocho siguientes en orden correlativo de la misma serie, dejando nota en su original. En MURCIA, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

